



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Hiran Antonio Rojas Alba
Demandado	Multipartes Industriales S.A y otros
Radicación N.º	76 001 41 05 004 2016 00500 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 630

Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura ordenó la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y para tal efecto contempló que los procesos a remitir deben estar en la etapa procesal oportuna para celebración de audiencia de conciliación, esto es la contemplada en el artículo 77 del CPTSS, por lo que el despacho resolvió avocar el presente trámite fijando fecha para celebración de la audiencia de que trata el artículo en mención mediante providencia de julio 27 de los corrientes **(Archivo 11 ED)**

No obstante, y una vez analizado detalladamente el trámite procesal surtido por el Juzgado de origen, se observa que el mismo no cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 de la Sala

Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, toda vez que en acatamiento de una orden emanada de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, se dispuso por el despacho remitente admitir la reforma de la demanda y vincular al trámite del proceso a Industrias Roller de Colombia S.A y Productos Roger S.A **(F1 537 Archivo 3 ED)**; sin que exista evidencia de haberse agotado la notificación de estas sociedades, lo que de contera significa que el proceso no está listo para celebrar la etapa del artículo 77 del CPT.

En ese orden y constatado lo anterior, se devolverá el expediente al juzgado de origen para que si lo estima pertinente surta el trámite pertinente, y se disponga su compensación con otro expediente que si cumpla las exigencias del Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Dejar sin efectos** el auto No. 535 de julio 27 de 2021, por las razones anteriormente expuestas.
- 2. Devolver** el presente proceso al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali, para que surta el trámite pertinente, y se disponga su compensación con otro expediente que si cumpla las exigencias del Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

3. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

cla



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
10 de agosto de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA